The Conflict of Laws — A comparative study.—Ernst RABEL. Vol. 4, Ann Arbor, University of Michigan Law School, Michigan, E.U.A., 622 pp.

Es un fenómeno natural, casi inevitable, que cuando la vida de un intelectual incansable se apaga, quede en su mesa de trabajo una obra inconclusa. Sin embargo, estamos aquí frente a una situación excepcional e inusitada: ha muerto Rabel —irreparable pérdida—, pero nos ha dejado concluido su monumental tratado The Conflict of Laws: A comparative study, que viene a ser su testamento jurídico. En efecto, en él se contienen innumerables ideas y observaciones, cristalización de su continuo deambular por los diversos sistemas jurídicos.

Este es el cuarto tomo de la obra que iniciara en 1945 y que se prolongó por diez años, esfuerzo que se hace aparente de su simple lectura. Llega a nuestras manos no sólo concluido, sino también "revisado", coronando brillantemente uno de los textos más importantes del presente siglo en el Derecho Internacional Privado.

Cabe decir, en tributo a Rabel, que no existió otro jurista europeo que hubiera sabido hermanar en forma tan admirable la formación continental con el conocimiento de los principios del Common Law.

Este volumen contiene la decimoprimera parte, que trata del derecho de propiedad y el conflicto de leyes. En su primer capítulo habla de la propiedad mueble, dando una noción teórica de los derechos reales y analizando a continuación la doctrina estatutaria, con los principios de la lex situs y el desarrollo de la regla de que los bienes muebles siguen a la persona. Sobre este punto hay un importante apartado relativo al difícil problema de la calificación en materia de muebles e inmuebles. En el apartado III se habla de la regla aún más aceptada, que es la lex rei sitae. De particular interés es el inciso destinado al derecho de stoppage in transitu, o sea la detención de los bienes transportados antes de que lleguen a su destino, en caso de insolvencia del deudor. En capítulos sucesivos habla de la lex situs, del traslado de bienes muebles y del problema de los semovientes.

La decimosegunda parte es de gran interés, pues habla del conflicto de leyes en materia de títulos de crédito. Contiene los principios fundamentales, los requisitos formales, la validez en general, la circulación, el pago y, por último, un capítulo dedicado a los cheques.

La parte decimotercera habla de la herencia, sus principios, la forma de los testamentos, sus requisitos sustantivos, sus efectos, el campo de la ley sucesoria, la adquisición de derechos hereditarios, la pluralidad de sucesiones y los tribunales competentes para conocer de los juicios sucesorios.

La siguiente parte también es atractiva, pues trata de los trusts: los testamentarios, los inter vivos y el reconocimiento de los trusts extranjeros.

La parte decimoquinta, intitulada "aplicación del Derecho extranjero", comprende tópicos tan interesantes como la indagación del derecho extranjero, la prueba del mismo y problemas conexos.

Por último, se dedica una sección a las relaciones intertemporales, o sea las relaciones transitorias de los conflictos de leyes. Este tema es muy novedoso y se encuentra actualmente en exploración por diversos autores.

Termina este trascendental libro con tablas de casos norteamericanos, una bibliografía, una lista de leyes y convenciones internacionales, y un índice.

Cabe observar, para concluir, que a todo lo largo de la obra se disfruta el extraordinario manejo del Derecho Comparado por parte del autor, comparatista nato.